



# Resolución Directoral

N° 003-2015-PRODUCE/DGP

Lima, 14 de agosto de 2015

**VISTOS:** El Memorando N° 3261-2015-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo encargado del Concurso Público N° 001-2015-PRODUCE-ATÚN;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificaciones, señala que el Estado fomenta la más amplia participación de personas naturales o jurídicas en la actividad pesquera, promoviendo las inversiones privadas con la adopción de medidas que alienten la extracción, procesamiento y comercialización de los túnidos; promoviendo el aprovechamiento racional y sostenido de los stocks de atunes y especies afines tanto en aguas jurisdiccionales peruanas como en alta mar, mediante la aplicación de medidas para el ordenamiento y conservación de su pesquería;

Que, el numeral 6.2.1 del artículo 6 del mencionado Reglamento, establece que el otorgamiento de la autorización de incremento de flota para el caso de embarcaciones atuneras de cerco, se realizará conforme al acceso a la capacidad asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que deberá ser efectuado mediante concurso público. Los términos y condiciones del concurso público se aprueban por Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, previo informe técnico del Grupo de Trabajo encargado del concurso;

Que, en la 69ª Reunión de la CIAT realizada en junio del 2002, en la ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, de los Estados Unidos Mexicanos, se aprobó la Resolución C-02-03, "Sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico Oriental (OPO)", mediante la cual se asignó al Perú 3,195 m<sup>3</sup> de capacidad de acarreo para operar en el OPO;

Que, luego en la 82ª Reunión Plenaria de la CIAT realizada en La Jolla, California Estados Unidos en julio del 2011, se aprobó la Resolución C-11-12 "Sobre la Capacidad de Acarreo de Perú" asignando a nuestro País una capacidad de acarreo de 5,000 metros cúbicos, para ser utilizada por barcos de bandera peruana que operarán solamente en las áreas marinas bajo jurisdicción de Perú;



Que, en la 87ª Reunión de la CIAT, realizada en Lima, Perú en julio de 2014, se aprobó la Resolución C-14-05, que enmienda lo dispuesto en la Resolución C-11-12 sobre capacidad de acarreo de Perú disponiéndose que la asignación de la capacidad de acarreo de 5,000 metros cúbicos no posee restricciones;

Que, en ese sentido, la capacidad asignada al Perú mediante Resolución C-02-03, se encuentra en iguales condiciones que la asignada mediante Resolución C-11-12 enmendada con Resolución C-14-05, por lo que el próximo concurso público deberá consignar los remanentes finales provenientes de la asignación efectuada en el marco de las mencionadas resoluciones;

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, a través del Informe N° 509-2015-PRODUCE/DGCHD-Depchd concluyó que la capacidad de bodega que podrá ser ofertada en el siguiente concurso público para el acceso a la actividad extractiva del recurso Atún es de 2,678.7 m3;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE modificada por Resolución Ministerial N° 130-2013-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 201-2015-PRODUCE, se autorizó la realización del concurso público para acceder a la cuota asignada al Estado peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, mediante Resolución C-11-12, enmendada por Resolución C-14-05;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se dispone que el Grupo de Trabajo encargado del Concurso Público para acceder a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, deberá remitir a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la propuesta de Bases del Concurso Público correspondiente, dentro de los treinta (30) días hábiles de publicada la mencionada Resolución;

Que, mediante el documento de vistos, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo encargado del Concurso remite el proyecto de Bases del Quinto Concurso Público de Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, aprobado por Acta de Reunión N° 003-2015-PRODUCE/CEATUN-V del citado Grupo;

Que, resulta conveniente aprobar las Bases del Quinto Concurso Público de Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción - Decreto Legislativo N° 1047 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;





# Resolución Directoral

N° 003-2015-PRODUCE/DGP

Lima, 14 de agosto de 2015

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** las Bases del Quinto Concurso Público de Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, las que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución y contienen los términos y condiciones del citado Concurso Público, para efectos de subastar el saldo ascendente a 2,678.70 metros cúbicos de capacidad de bodega.

Las Bases aprobadas deberán ser publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



**JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**  
Director General

Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero

